

19 de febrero de 2009

## ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA 3 / 2009

### Estímulo impuesto sobre nóminas e Impuesto predial del Distrito Federal

Los días 2 y 16 de febrero del presente año, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dos acuerdos en los cuales establecen ciertos beneficios en materia de impuesto sobre nóminas e impuesto predial del Distrito Federal, respectivamente, mismos que se comentan en el presente documento.

#### ESTÍMULO IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A MICROEMPRESAS

El 2 de febrero fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, un acuerdo por el cual se establece un estímulo a favor de las microempresas que tengan su domicilio en el Distrito Federal, entendiéndose como tales, a aquellas que al mes de diciembre tuvieran entre uno y diez trabajadores.

Dicho estímulo es equivalente al 50% del monto total pagado por concepto de impuesto sobre nóminas durante el ejercicio de 2008, y se efectuará en una sola exhibición, pudiéndose solicitar en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a partir del 3 de febrero y hasta el 31 de julio de 2009.

Para estar en posibilidad obtener el estímulo referido, las microempresas deberán cumplir con lo siguiente:

- i) Que al momento de la entrega del estímulo no hayan disminuido su plantilla laboral en comparación a la que tenían en el cuarto trimestre de 2008.
- ii) Que hayan pagado el impuesto sobre nóminas de conformidad con lo establecido en el CFDF.
- iii) Que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial y de los derechos de suministro de agua.

La notificación de la aprobación del estímulo se realizará vía electrónica dentro de los siguientes treinta días posteriores a su solicitud, debiendo acudir a partir de ese momento a la Dirección de Instrumentos Jurídicos adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal para la recepción del citado estímulo.

Cabe señalar que desde nuestra perspectiva resulta de dudosa constitucionalidad el estímulo en cuestión, al otorgarse de manera injustificada únicamente a las microempresas, máxime que el entorno económico actual requiere el establecimiento de medidas gubernamentales que fomenten el empleo en todo tipo de empresas y no solamente en la microempresa.

### **BENEFICIO IMPUESTO PREDIAL / PRÓRROGA**

El 16 de febrero fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo por el cual se establece una prórroga a la vigencia del beneficio fiscal previsto en el Artículo Sexto Transitorio del CFDF vigente para 2008, conforme al cual, los contribuyentes que tengan créditos fiscales anteriores a 2008 por concepto de impuesto predial base rentas, podrán optar para que se les vuelvan a determinar tales créditos conforme al procedimiento de valor catastral del inmueble (valor de avalúo o valores unitarios).

Cabe señalar que dicho beneficio aplica para los créditos fiscales: *(i)* que se encuentren sujetos al control y determinación de obligaciones; *(ii)* respecto de los cuales se esté ejerciendo el procedimiento administrativo de ejecución; *(iii)* los sujetos a autorización de pago a plazos y *(iv)* los que hayan sido impugnados.

El plazo para acogerse al citado beneficio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Para tales efectos, los contribuyentes tendrán que presentar su solicitud ante la autoridad fiscal competente.

Enfatizamos que a partir del 1 de enero de 2008, en caso de que las autoridades del Distrito Federal ejerzan sus facultades de comprobación con el fin de determinar un crédito fiscal en materia de impuesto predial, sólo podrán hacerlo aplicando los valores unitarios a que se refiere el CFDF y no utilizando la base rentas.

#### **Abreviatura**

\* CFDF (Código Financiero del Distrito Federal)

En caso de que exista algún comentario, duda, aclaración o sugerencia relacionada con el contenido de este análisis preliminar, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (55) 5081-4590 ó en la dirección de correo electrónico [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx)

Atentamente,

**Turanzas, Bravo & Ambrosi**  
Abogados Tributarios

[www.turanzas.com.mx](http://www.turanzas.com.mx)

*El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.*

*Si no se desea recibir esta actualización tributaria, enviar un correo electrónico a [info@turanzas.com.mx](mailto:info@turanzas.com.mx) con la palabra "REMOVED" escrita en la línea de asunto.*